



BOLETÍN INFORMATIVO No. 65 Abril 2021

DIAN aclara aspectos relacionados con el documento soporte de pago de nómina electrónica

La DIAN en Concepto 311 del 4 de marzo de 2021, da respuesta a varias inquietudes relacionadas con la Resolución 13 de febrero 11 de 2021 entre las cuales destacamos:

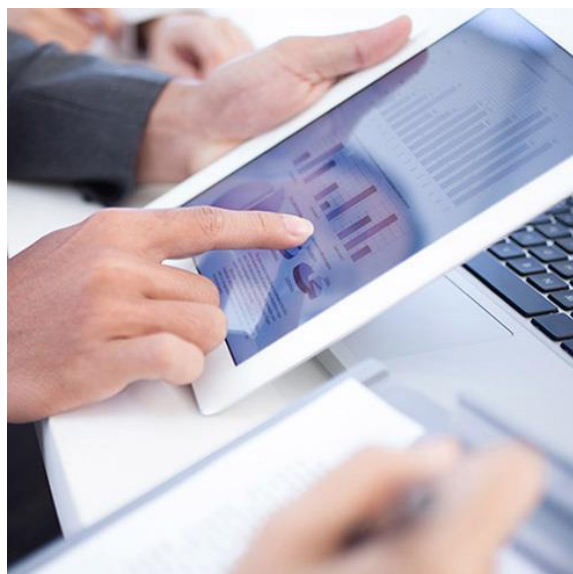
- En el sistema de facturación electrónica (FE) se implementa y desarrolla la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica.
- El documento soporte de pago de nómina electrónica deberá generarse de manera mensual, así el obligado realice pagos en periodos diferentes.
- Los obligados son los contribuyentes del impuesto sobre la renta que requieran soportar los costos y deducciones de nómina en dicho impuesto.

La DIAN modificó los plazos para la implementación de la nómina electrónica con la [Res. 37 del 5 de mayo/2021](#):

- El 1 de agosto de 2021 es la fecha de inicio de habilitación en el servicio informático electrónico de nómina para los sujetos obligados.
- La fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte depende del intervalo del número de empleados.

Ingresos contabilizados en diciembre que se facturan en el siguiente año, efectos en renta y en IVA

A través del concepto 152 de febrero 10 de 2021, la DIAN da claridad sobre esta inquietud que se presenta con frecuencia a cierre de año:



- Para efecto del impuesto sobre la renta y atendiendo el art. 28 del E.T. los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, fiscalmente sus ingresos corresponden a los devengados contablemente en el año o periodo gravable.
- Referente al IVA, el momento de causación está contemplado en el art. 429 del E.T., si se trata de una venta a falta de factura, en el momento de la entrega y en el caso de un servicio en la fecha de terminación o del pago o abono en cuenta la que fuera anterior.

¿Es posible solicitar anulación de tiquete de sistema POS para la expedición de una factura electrónica?

La DIAN en Concepto 522 del 8 de abril de 2021, precisó que no es dable anular el tiquete de máquina registradora POS a efectos de expedir factura electrónica por la misma operación económica, atendiendo que el tiquete POS no procede como soporte de costos o deducciones

Es responsabilidad de los adquirientes si requieren soportar costos, deducciones e impuestos descontables, solicitar la factura electrónica de venta.

Suspensión provisional de oficios DIAN sobre distribución de dividendos en acciones



El Consejo de Estado suspendió provisionalmente, hasta tanto se dicte Sentencia, de los apartes acusados de los Oficios 1171 del 16 de enero/2019 y 14495 del 6 de junio de 2019, proferidos por la DIAN en los cuales se indicaba que las tarifas establecidas en los artículos 242, 242-1 y 245 del E.T. son aplicables a todos los dividendos, aunque sean distribuidos en acciones y a todas las capitalizaciones de utilidades, desconociendo el art. 36-3 del E.T. con esta disposición el legislador tenía como finalidad fortalecer el patrimonio de las empresas, incentivando la capitalización de las empresas, es por ello el tratamiento como no constitutivo de renta o ganancia ocasional.

Precisó el Consejo de Estado que los ingresos por la distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social no se vio afectado por la tarifa de dividendos establecida en el artículos 242, 242-1 y 245 del E.T., disposiciones que son aplicables a los dividendos y participaciones que pagaron impuesto en cabeza de la sociedad nacional que los distribuye, los cuales antes de la Ley 1819 de 2016, no estaban sujetos al impuesto sobre la renta.

Plazo para que los obligados implementen el SAGRILAFT

Cuando se adquiriera la calidad de obligado a SAGRILAFT partir del 31 de diciembre de cualquier año, a más tardar el 31 de mayo del año siguiente deberá poner en marcha el SAGRILAFT.

La Superintendencia de Sociedades en la [Circular Externa 100-000004](#) del 9 de abril de 2020, modificó el plazo para su implementación para el año 2021 así:

En el caso de empresas que adquieran la obligación con corte a 31 de diciembre de 2020, el plazo para su implementación será a más tardar el 31 de agosto de 2021.

Contempla además, que en caso de que a 31 de diciembre de cualquier año, una empresa obligada ya no cumpla con los requisitos, deberá cumplir con un periodo mínimo de permanencia adicional de 3 años a partir de dicha fecha para el SAGRILAFT.





SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

¿Esta su información segura?

PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: elbarrera@acisas.com – Cel. 3218004370
Para mayor información ingresa a: www.acisas.com